

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	1268
Proceso	Declarativo de Servidumbre
Demandante	Yeny Vanessa Bonilla Olaya
Demandados	Carmen Julia Cardona de Corrales y Otros
Radicado	05679 40 89 001 2021 00084 00
Asunto	Resuelve Solicitud – Apertura incidente sancionatorio

La abogada Samady Pulgarín García, apoderada judicial de la demandante en el proceso de la referencia. Mediante memorial allegado el 03 de noviembre de 2022, solicita a este Despacho Judicial, se inicie proceso de fraude por resolución Judicial. En razón a que los demandados no han permitido realizar las labores pertinentes tendientes a realizar la servidumbre carretable impuesta mediante sentencia Nro. 031 fechada el 06 de septiembre de 2022 y han omitido las sanciones pecuniarias impuestas por este Juzgado.

Al respecto se le indica a la profesional del derecho que, este Juzgado no tiene competencia para iniciar un proceso por “fraude a resolución judicial”, ya que este es un delito que investiga de manera exclusiva la Fiscalía General de la Nación. Entidad que tiene la facultad de acusar ante los juzgados y tribunales competentes a quienes se presume han cometido algún delito que atente contra la vida, la seguridad o los bienes de otro. Y a donde deberá acudir a instaurar la correspondiente denuncia Penal, aportando las pruebas que estime pertinentes.

Así mismo, se le aclara que, esta agencia judicial en ningún momento ha sancionado pecuniariamente a los demandados en el proceso arriba relacionado. Solo ha realizado requerimientos tendientes a que los demandados cumplan con lo ordenado en la sentencia Nro. 031 fechada el 06 de septiembre de 2022.

Conforme a lo indicado por la Inspección de Policía y Tránsito del Corregimiento de Versalles del municipio de Santa Bárbara – Antioquia, en fecha 31 de octubre de 2021, indicando que los señores Carmen Julia Cardona De Corrales y Guillermo De Jesús Corrales no han permitido el cumplimiento de la sentencia proferida por este despacho fechada el 06 de septiembre de 2022, señalando que no se encuentran enteradas de los requerimientos efectuado por este juzgado.

Sea lo primero indicar que los señores Carmen Julia Cardona De Corrales y Guillermo De Jesús Corrales, quienes fungieron como demandados al interior de

las presentes diligencias son connotores del deber de acatar lo impuesto por este juzgado, a quienes se les notifico por estrados la sentencia de la cual se reclama se ejecución.

Además de lo anterior, la parte demandante acredita haber enviado el requerimiento efectuado a los señores Carmen Julia Cardona De Corrales y Guillermo De Jesús Corrales, a la vereda Morroplancha del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, donde la empresa de mensajería Servientrega (fl. Digital 55) acredita el recibo de la comunicación.

Encontrando que a la fecha del proferimiento de esta providencia no se acredita el cumplimiento a lo resuelto por este despacho, aunado a las manifestaciones realizadas por la Inspección de Policía del corregimiento de Versalles de este municipio, se ordena aperturar incidente sancionatorio por desacato a la sentencia de fecha 6 de septiembre de 2022, establecido en el numeral 2º del artículo 44 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, el cual indica que “2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia”, en contra de los señores Carmen Julia Cardona De Corrales y Guillermo De Jesús Corrales, quienes han obstaculizado la materialización de la misma.

Sin embargo, en aras de garantizar la debida notificación de las personas a quienes se les apertura incidente sancionatorio por desacato a la sentencia proferida al interior del presente proceso, se ordenará oficiar a la Inspección de Policía y Tránsito del Corregimiento de Versalles del municipio de Santa Bárbara – Antioquia, con el fin de que informen a esta judicatura los datos de notificación de los señores Carmen Julia Cardona De Corrales y Guillermo De Jesús Corrales y proceder a su notificación personal.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Aperturar incidente sancionatorio por desacato a la sentencia de fecha 6 de septiembre de 2022, establecido en el numeral 2º del artículo 44 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, en contra de los señores Carmen Julia Cardona De Corrales y Guillermo De Jesús Corrales.

SEGUNDO: Oficiar a la Inspección de Policía y Tránsito del Corregimiento de Versalles del municipio de Santa Bárbara – Antioquia, con el fin de que informen a esta judicatura los datos de notificación de los señores Carmen Julia Cardona De Corrales y Guillermo De Jesús Corrales. Oficiése por secretaria.

TERCERO: Remitir la presente solicitud, a la Fiscalía Seccional 027 de Santa Barbara, Antioquia, a fin de que investigue la conducta realizada por los

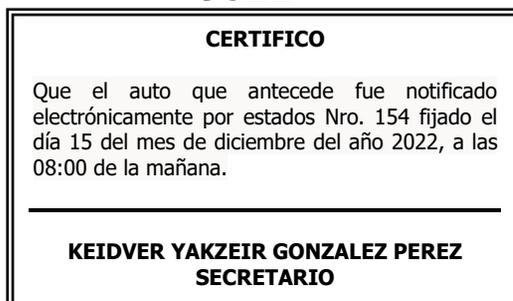
señores Carmen Julia Cardona de Corrales, Jadira Valencia Flores, Guillermo de Jesús Corrales Cardona.

CUARTO: Se ordena remitir al correo de la Fiscalía Seccional 027 de Santa Barbara, Antioquia, el Link correspondiente del proceso de servidumbre 2021-00084. Para lo cual la abogada Samady Pulgarín García deberá estar pendiente de los requerimientos que le haga el ente acusador. Para lo cual deberá comunicarse al 590 31 08 Extensión 4476 y correo electrónico norelia.gallego@fiscalia.gov.co.

QUINTO: Una vez allegados los datos de contacto indicados en el numeral segundo de la presente providencia, se ordena notificar de manera personal a los señores Carmen Julia Cardona de Corrales, Jadira Valencia Flores, Guillermo de Jesús Corrales Cardona, la apertura del presente incidente sancionatorio, quienes tendrán el termino de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa. La notificación del presente auto, será carga de la parte demandante y deberá realizarse de manera personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**



Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6664cd5b488021705eaa84c8895f42030e88dcfa1fc3225a6d09a01ec5b418e**

Documento generado en 14/12/2022 03:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Santa Bárbara, Antioquia

Tel: 846 32 45. E-mail: jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co